



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 413 -2018-AMPI

Ica, **19 JUN. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 005562-2018, promovido por don **GERMAN TARAZONA SALINAS**, identificado con DNI N° 0625341 y domiciliado en la Av. Brasil N° 861, Departamento 1801-A, del Distrito de Jesús María de la Provincia y Departamento de Lima; sobre Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 499-2017-AMPI de fecha 23 de Agosto de 2017 (Exp. Adm. N°006851-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña **CAROLINA TINEO DE LA CRUZ** y don **GERMAN TARAZONA SALINAS**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 07 de Marzo de 1986 ante la Municipalidad Provincial de Ica, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°499-2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **GERMAN TARAZONA SALINA**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de don **GERMAN TARAZONA SALINAS** y doña **CAROLA TINEO DE LA CRUZ**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 07 de Marzo de 1986 ante la Municipalidad Provincial de Ica, Provincia y Departamento de Ica.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a la Municipalidad del Lugar donde se produjo el Matrimonio Civil de los administrados, así como a cada una de las partes interesadas, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 413 Fecha: 19 JUN. 2018

Entidad: Informativo

Señor(a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 413 de fecha 19 JUN. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Alej. Wilfredo José Pineda Chávez  
N° 4239 - CUI  
SECRETARIO GENERAL MPT